

RESOLUCIÓN N° (0 0 1 5 1 9)

“Por la cual se nombran docentes por Hora Cátedra a término definido adscrito a la Facultad de **CIENCIAS BÁSICAS**, para la duración del **SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO de 2016**”

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el literal G del artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesional universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 6 de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores Hora -Cátedra

El parágrafo del artículo 3 del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece que los profesores de cátedra y los ocasionales no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales.

En el numeral 6º del artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 006 del 20 de mayo de 2010, expresa: **“Profesores Hora-Cátedra. Son personas naturales, académicos, profesionales o artistas, entre quienes pueden incluirse profesores pensionados, que posean el reconocimiento académico para ser contratados con una dedicación por horas y su vinculación es transitoriamente por período académico con el fin de desarrollar actividades docentes en pregrado o posgrado, en investigación o extensión o proyección social.”**

...
Remuneración: El Rector de la Universidad, definirá la forma de remuneración de los Profesores Hora-Catedra, la cual tendrá en cuenta la categoría equivalente en el escalafón docente y su nivel de formación.”

El artículo 19 de la Ley 4^a de 1992, incluye en las asignaciones que por excepciones pueden coincidir con otras provenientes del Tesoro Público, las que se representen por concepto de Horas – Cátedras, como lo ha entendido la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado, según concepto del 27 de agosto de 1996.

El artículo 77 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, establece que el Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores de las Universidades Estatales u Oficiales se regirá por la Ley 4^a de 1992, los Decretos reglamentarios y las demás normas que la adicionan y complementan.

Mediante Resolución de Rectoría N° 000974 de fecha 18 de julio de 2012, por medio de la cual se establecen disposiciones para la vinculación, dedicación y remuneración, de los docentes No pertenecientes a la carrera profesional en la Universidad del Atlántico, en su artículo segundo, establece:

“REMUNERACIÓN PARA DEDICACIONES POR HORAS SEMANALES. Los docentes Expertos, Pasantes, Hora-Cátedra, Invitados y En Formación, pueden contratarse por un número determinado de Horas Semanales las cuales estarán definidas en el respectivo acto administrativo o contrato.

PARÁGRAFO: El número de Horas Semanales, para los docentes vinculados mediante la modalidad de Hora-Cátedra, no podrá exceder diecisésis (16) horas de docencia, como lo señala el Acuerdo 000004 de 2010 que modifica el Artículo 42 del Estatuto Docente”.

El artículo tercero, Ibídem, expresa: **“FIJACIÓN DEL VALOR DE LA HORA SEMANAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PUNTOS.** El valor de la hora en puntos, para un profesor vinculado por número de horas semanales a término definido, se liquidará en consideración a su más alto título académico y según categoría equivalente (establecida solo para tal efecto), de la siguiente manera:

Título	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular
Sin Título de Pregrado (Expertos)	1,97	2,25	2,52	NA
Pregrado	2,17	2,45	2,72	3,19
Especialista	2,37	2,65	2,92	3,39

RESOLUCIÓN N° (0 0 1 5 1 9)

Titulo	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular
Magister	2,57	2,85	3,12	3,59
Doctor	NA	3,25	3,52	3,99

NA: No aplica.

El valor estipulado en la presente Resolución, se liquidará con base en el valor del punto del Decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2016.

Mediante Resolución Rectoral N° 002041 del 21 de noviembre de 2013, se resolvió “Conformar y actualizar el Banco de Hojas de Vida de docentes hora cátedra y ocasionales de la Universidad del Atlántico de forma permanente para proveer las contrataciones de docentes en cada periodo académico...”.

Todo docente que requiera vincular la universidad como catedrático u ocasional, debe de estar admitido en el Banco de Hojas de Vida. De esta forma, la Vicerrectoría de Docencia, procedió a estudiar y aprobar la asignación académica de los docentes de hora - cátedra para cada una de las Facultades, por la duración del segundo periodo académico de 2016.

Para atender la vinculación de docentes hora cátedra en las diferentes Facultades en el segundo periodo académico de 2016, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2016070158 de fecha 27 de julio de 2016, expedido por el Departamento de Gestión Financiera

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese a término definido como PROFESOR HORAS CÁTEDRA, para el segundo periodo académico de 2016, por el número de horas semestrales, el valor de hora-cátedra y valor periodo académico, en los términos de los considerando de la presente resolución a los docentes adscritos a la Facultad de **CIENCIAS BÁSICAS**, relacionados a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	H/ SEMAN	H/ SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADÉM
1	22506796	ZAMBRANO ARÉVALO ALEJANDRA MARÍA	AUX	M	12	192	29694	1.425.312	5.701.248
2	72222112	CABRERA LAFURIE WILMAN ALFONSO	ASI	D	15	240	39390	2.363.400	9.453.600
3	55236572	ORTEGA WILCHES MARÍA JOSÉ	AUX	M	9	144	29694	1.068.984	4.275.936
4	1129568552	PICÓN NÚÑEZ LUIS CARLOS	AUX	M	16	256	29694	1.900.416	7.601.664
5	1047215797	CAMPO DONADO MARÍA ANGÉLICA	AUX	M	15	240	29694	1.781.640	7.126.560
6	1129517260	PÉREZ RECUERO JONATHAN	ASI	M	15	240	34542	2.072.520	8.290.080
7	8678357	RODRÍGUEZ LÁZARO JESÚS ALFREDO	ASI	M	8	128	34542	1.105.344	4.421.376
8	4994212	RODRÍGUEZ HERAS JAVIER DARIÓ	AUX	E	8	128	28724	919.168	3.676.672
9	72335242	AHUMADA HERAZO EDGAR ANTONIO	AUX	M	8	128	29694	950.208	3.800.832
10	1047392672	RANGEL ACOSTA JORGE LUIS	AUX	M	14	224	29694	1.662.864	6.651.456
11	73092979	ROMERO PEÑA ELEUTERIO	ASO	M	12	192	37514	1.800.672	7.202.688
12	77163811	MEDINA SIERRA JUAN CARLOS	ASO	M	9	144	37514	1.350.504	5.402.016
13	73572300	GONZÁLEZ MERCADO ELKIN YESSID	ASO	M	13	208	37514	1.950.728	7.802.912

13	TOTAL	154	2464	20.351.760	81.407.040
----	-------	-----	------	------------	------------

ARTICULO SEGUNDO: Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operara la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

RESOLUCIÓN N° 001519

ARTICULO TERCERO: Envíese mensualmente por parte de la Facultad CIENCIAS BÁSICAS, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el periodo académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución, requisito indispensable para proceder a la elaboración de la nómina respectiva.

ARTICULO CUARTO: Impútese este gasto por la cantidad de (\$ 81.407.040 M/L) al presupuesto de Gastos aprobados, Sueldos Personal Horas Cátedra Presencial 031001030101 de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, vigencia fiscal del año 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los

26 AGO. 2016


RAFAELA VOS OBESO

RECTORA (E)

Proyecto: Sandra Ibarra